

# DIARIO DEL GOBIERNO

## DE LA REPUBLICA MEXICANA.

[ NUM. 2.734 ]

SABADO 17 DE DICIEMBRE DE 1842.

[ TOM. XXV. ]

PLANA MAYOR DEL EJERCITO.—SECRETARIA.—SECCION DE GEOGRAFIA.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

DIA.	HORAS.	TERMOMETRO CENTIGRADO.		BAROMETRO.		ATMOSFERA.
		Libre.	Fija.	Pulg. Ingl.	Milímetros.	
Diciembre 16.	Nuere de la mañana.....	13, 50	15, 00	23, 210	589, 52	Nublada.
	Medio dia.....	17, 25	16, 75	23, 150	587, 90	Nubes.
	Tres de la tarde.....	17, 00	17, 00	23, 130	587, 49	Nublada. <i>Alcorta.</i>

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO GENERAL.

##### Ministerio de guerra y marina.

Gobierno del departamento de Puebla.—Exmo. Sr.

—A esta hora que son las siete y media de la noche, acabo de recibir con oficio del señor prefecto de Tepeaca, las adjuntas actas, por las que Tepeaca y las municipalidades de los Reyes, San Juan Acosac, San Salvador Huicocoltla, Santa Catarina y Santiago Acosac secundan el plan de Huejotzingo.

Sírvase dar V. E. con todo, cuenta al Exmo. Sr. presidente sustituto, y aceptar las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. Puebla, Diciembre 14 de 1842.—Valentin Canalizo.—Exmo. Sr. ministro de la guerra.

En el pueblo de los Santos Reyes de Acacingo, partido de Tepeaca, á los trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: reunidos en las casas consistoriales los ciudadanos jueces de paz de los pueblos los Reyes, Santa Catarina, San Salvador, San Juan, y Santiago, con el señor cura párroco y los demas vecinos de toda la municipalidad, se dió lectura á una acta de la ciudad de Huejotzingo, y oida por los concurrentes espusieron, que cansados ya por los padecimientos que han sufrido desde la época que fué sancionada la carta de 824 hasta la de 36, en cuyo término no se ha visto otra cosa mas que la destruccion de los pueblos, porque ambas constituciones solo proporcionaban la ambicion á los partidos, y estos tuvieron con la sangre de nuestros hermanos, los sagrados santuarios de las leyes, hasta que el plan salvador de Tlaculaya vino á poner término á tan graves males. Creiamos que la nacion caminaba en estos dias á su engrandecimiento, pero vemos ¡desgraciadamente! que nuestros apoderados en el congreso general, nos precipitan á peores males, haciéndonos retrogradar á la inica constitucion federal, tal es el proyecto que vemos que principia con destruir á la religion y concluye con hacernos infelices. Convencidos, pues, de que nuestros actuales representantes no han de hacer la felicidad de la patria, porque sino en su mayoría son los que figuraron el año de 823, lo son en su totalidad, en sus fatales ideas. Por lo espuesto, nos unimos íntimamente á los cinco artículos de la acta levantada en el pueblo de Huejotzingo, haciendo nuestra su causa porque la es de todos, con la adiccion que servirá de artículo sexto, y contendrá

Art. 6.º Escitar al Exmo. Sr. gobernador del departamento, para que éste lo haga á nombre de los pueblos, al benemérito de la patria, al padre de ésta, al

### BOLETIN.

Concluye el remitido del Cosmopolita, comenzado en nuestro número de antes de ayer.

A esta concluyente retencion, podemos añadir una respuesta deducida del mismo medio de la réplica. Decimos, pues, que la contradiccion que se nos dice hay entre el caracter del Sr. Queypo, y el plan que propone de acabar con el reino, será absoluta hablando de su conducta en general, no respectiva á la que ha observado en el asunto de insurreccion, en que oliciendo por la pasion, preocupado por la parcialidad, y fascinado por la ambicion, ha cometido excesos sin tamaño, quebrantado leyes sin número, y atropellado respetos sagrados, sin atencion á la humanidad ni miramiento á la justicia. Hechos notorios acreditan esta verdad. ¿Dónde está, pues, la contradiccion que se nos objeta? No la encontramos; pero ya que se esconde á la rudeza de nuestra comprension, veamos si podemos poner á su alcance otra que supone el virey entre su genial sensibilidad y la expresada propuesta de aniquilar el reino. «Por otra parte, dice, (pág. 132 y 33,) sabiendo el obispo de Valladolid mi modo de pensar hacia los rebeldes, y que aun los castigos legales ofenden mi genial sensibilidad, ¿cómo tendria valor para injuriarme diciéndome que abundo en el sentido de acabar con el reino? Volvemos á enredarnos en contradicciones; pero esparamos salir de esta con mas facilidad y desembar-

inmortal general Santa Anna, para que haciendo suya nuestra causa, nos quite el yugo que nos prepara la demagogia.

Con lo que concluyó este acto que firmamos y elevará original el juez de paz, para que éste lo haga al señor prefecto del distrito, y éste al Exmo. Sr. gobernador del departamento.—Tomás Avelino. Por mí y por 30 individuos que no saben escribir, José Ignacio Aguilar. Por mí y por 40 que no saben escribir, Jonquin Ruiz. Por mí y por 30 individuos, Luis Musca. Por mí y por 39 individuos, Marcos Aguilar. José María Rosas. Estevan Ramos. Manuel Ramos. Por 220 que no saben firmar y por sí, Luis Calderon Polo. Como juez de San Salvador Huicocoltla por 300 almas que no saben escribir y por sí, José Manuel Ramirez. Como juez de la primera seccion del pueblo de Huicocoltla y por 300 y por sí, Juan Nepomuceno Sanchez. Como juez de paz del pueblo de Santa Catarina firmo por 400, Mariano de la Cruz Mendez. Como juez de paz de Santiago Acosac firmo por 120, Aniceto Antonio. Como juez de paz del pueblo de San Juan Acosac firmo por 40 que no saben escribir, José María Bais. Antonio Vazquez.

En la ciudad de Tepeaca, á trece dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: reunidos en la sala capitular del ilustre ayuntamiento los individuos que lo forman, presididos del señor prefecto con el señor cura párroco, empleados, y demas personas notables del lugar, entre ellas multitud de pueblo que asomaba á las puertas del salon, tomando el señor prefecto la palabra, mandó dar lectura á la acta de Huejotzingo, remitida por el sub prefecto de aquel partido: leida esta con el mayor detenimiento, sometidos á la discusion de la junta los genuinos principios que la apoyan; tomados en consideracion sus artículos resolutivos, y eshortándose á los concurrentes todos para que manifestasen francamente su opinion en un asunto de tanto interes á la República: el señor sindaco espuso, que tratándose no solo de una constitucion que fije de una manera conveniente y estable los destinos y la futura suerte de los mexicanos, sino tambien de conservar ileso el culto religioso atacado fuertemente en el proyecto de constitucion que discute el congreso actual, se adhería completamente á la opinion de los huejotcingueños, secundaba sus votos, hacia suyas las proposiciones acordadas por ellos, y esperaba que los señores concurrentes y los vecinos de Tepeaca que abundaban en este sentir, apoyarán su dictámen y sufragarán de conformidad.

Oido esto por la junta, y no habiéndose tomado la palabra en contra; despues de un largo rato de circunspeccion y de silencio, mandando el señor prefec-

to, porque hay bandos, órdenes, prisiones y destruccion de pueblos que desvanecerán esta nueva contradiccion, sin necesidad de revolver otra vez las cenizas del padre Salto. Poco tiene que hacer el Sr. Queypo para ser creido en este punto: antes de leer su carta, las providencias todas del virey nos habian dicho que tira á arruinar el reino, con mas energía que la fruso de que usa su benigno consejero, la cual lejos de abundar de sentido, carece de él absolutamente y contradice el génio de nuestro idioma.

El modo de pensar del virey acerca de los insurgentes aunque conocido á poco de haber tomado posesion del mando, se descubre sin rebozo en el bando de 25 de Junio último, en que se deja ver tan irreligioso é impio, como inhumano y sanguinario. Su senado conservador, quiero decir, ese acuerdo degradado á quien consulta para dar como Bonaparte un colorido de legalidad á sus tiránicas providencias, no halló inconveniente en apoyar el violentísimo despojo de la inmunidad que por derecho divino, por la autoridad de los sagrados cánones, por leyes de los emperadores cristianos, y por prescripcion no contestada hasta ahora, compete al estado eclesiástico, venerado en toda la América, desacatado por Venegas solo. Al mismo tiempo que se declara sujeto á la jurisdiccion militar todo eclesiástico comprendido en la generalidad del partido nacional, se prescriben arbitrariamente unas reglas incompatibles con la equidad, y opuestas á la escrupulosa circunspeccion que debe presidir á la formacion de los juicios, especialmente á los criminales: en que

to abrir la votacion, se hizo ésta unánimemente aprobativa, y se acordó levantar esta acta, que firmaron todos los presentes para remitirla al Exmo. Sr. gobernador del departamento, quedando la original en el archivo de este ayuntamiento.—José Vidal de Villamil, presidente. Lic. Ignacio José Amador, cura párroco. Francisco Carrillo, alcalde. Abundio Castillo, regidor decano. Nicolás Félix, regidor segundo. Pedro Barroso, regidor tercero. Juan Nepomuceno del Castillo, síndico. Francisco Castillo, juez de paz primero de un barrio. Por el juez segundo de otro barrio, Francisco Puertos, José Miguel Moreno. Matias Cortés, juez tercero de otro barrio. Por el juez cuarto, Miguel Moreno. Ignacio Ibarquien. José Ignacio Muñoz, escribano público. José María Castro, visitador de esta aduana. José Florentino Calderon, administrador de rentas. José Rafael Frias, administrador de rentas de tabacos. José Antonio Barroso, administrador de correos. Dionisio Antonio Barrientos. José Manuel Centeno. Juan de Aynes. José Ignacio Ravelo. Francisco Salinas. José Cayetano Oropesa. José Rafael Garcia. Andrés del Castillo. Pelagio Avendaño. José Viveros. Francisco Viveros. Pedro Lopez. Antonio del Castillo. José María Vicencio. José María Balderas. Félix Sandoval. José Antonio Tello. José Guadalupe Moisen. Miguel Gomez. Joaquín Centeno. Francisco de Palua Tamayo. José Carlos Barroso. José Nicolás Moreno y Portilla. Manuel Peña. José Mariano Espadas. Manuel María Mendez. José Juan Sanchez. Juan José Vidal. Antonio Ramirez. Eulalio Villaseñor. Miguel Campí. José Vicente Ortega. Por Ignacio Palacios, Benito Torres. José Locandio. Juan Ventura José Dionisio. Francisco Reyes, y José María Cárdenas. Juan José Vidal. Apolinario Velazquez. Domingo Estevan. Loreto Rosas. Gabriel Rosas. Victoriano Fuentes. Francisco Cortés. José Arias. Rafael Campos.

Es copia de la original á que nos remitimos, la cual queda archivada en el libro de actas de este ilustre ayuntamiento, de donde se sacó el presente testimonio.—José A. Campos, secretario de la prefectura.—José Miguel Moreno, secretario del ayuntamiento.

Gobierno del departamento de Puebla.—Seccion de gobernacion.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de acompañar á V. E. en tres actas, testimonio de la opinion de trece pueblos del distrito de esta prefectura, para que se sirva dar cuenta al Exmo. Sr. presidente de la República, á fin de que S. E. se sirva resolver lo que estime conveniente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi adhesion y respetos.

Dios y libertad. Puebla, Diciembre 14 de 1842.—Valentin Canalizo.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

En el pueblo de Amozoc del departamento de Puebla, á los doce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos: reunidos en las casas consistoriales, el Sr. juez de paz D. José Antonio Cervantes, el señor cura encargado, y el vicario con los vecinos de dicho, se dió lectura á un impreso que se titula acta de la ciudad de Huejotzingo, é impuestos de

se trata de la libertad y vida de los ciudadanos. Todo se deja á la voluntad del comandante; las circunstancias de los casos deben dictar sus sentencias: estas por lo comun han de ser capitales y ejecutadas con precipitacion tan acelerada, que los infelices condenados á sufrirlas, no tengan mas que un momento estrechísimo de tiempo, que la genial sensibilidad del virey les concede para disponerse á morir cristianamente. Y de éste bárbaro dice su ilustrísima que tiene una alma buena como Job, y que sus entrañas son la misma piedad y misericordia? (pág. 87). Un obispo, un sucesor de los apóstoles, de aquellos hombres incorruptibles, cuyos lábios se abrieron tantas veces para reprender á los cesares del imperio el abuso de su autoridad, cuando la hacian servir á la opresion de los pueblos, cuya felicidad debian procurar, ó al exterminio de los cristianos, cuyas virtudes debian respetar, ¿prostituye su dignidad hasta tributar á un monstruo enemigo de la humanidad y religion las alabanzas únicamente debidas al mérito de la virtud? ¡Oh flaqueza, oh debilidad de los mortales! ¡Pío y misericordioso como Job un despotismo absoluto, que rompiendo el dique de las leyes ha inundado en sangre nuestro suelo! Y cuando en todas partes están impresas las señales de su tiranía; cuando la ejecucion de sus feroces bandos hace llorar á los pueblos que llevan impacientes el peso de su dominacion intolerable, ¿se nos habla de su piedad y leemos impreso un panegirico de su misericordia? ¿Son compatibles los sentimientos de esta virtud con los que dictan las providencias de ese virey execrable? ¿La

su contenido, y de los artículos que á él son consecuentes, tomó la voz D. Francisco Coeto, manifestando que en este pueblo y en los de su comprension, desde el momento que se supo la aprobacion del proyecto de constitucion, no habian podido sus vecinos llevar en paciencia ver que se quisiese atacar la religion santa del Crucificado con la permission de la tolerancia de cultos privada, no menos que notar se iba á soltar la rienda á la licencia, para que trastornándose el orden público, diésemos en una anarquía mas desastrosa de la que hemos sufrido por la odiosa carta de 24; pero que llegando la vez en que las opiniones públicas se han acatado para saber lo que está mejor á la felicidad de los pueblos, no obstante haberse desairado por el congreso que lleva la voz de constituyente, las sumisas representaciones de los pueblos para que no adoptase sino un medio entre las formas que rigieron á la República en 24 y 36, diése una constitucion que llenase á satisfaccion de ella; la que debia regir los destinos y la suerte futura de las generaciones venideras; pero empeñados en satisfacer deseos de un partido, arrojaron con todo, validos acaso de la angusta mision que se les confió, y adoptaron el proyecto en cuestion que se apresuraron á aprobar para alegarnos las ruinas del nefario estado proyectado; y siendo equitativo no menos que justo, salvarla y salvar á la nacion de tan oprobiosa medida, protestamos contra aquella constitucion que se le quería dar, venia en suplicar se adoptase en un todo el plan de Huejotzingo, y despues de un maduro examen, opinó la reunion de vecinos que se llevase al cabo, y aclarándose por su ratificacion en los artículos siguientes.

Art. 1.º El pueblo de Amozoc y los de su comprension, hacen suyo el plan de Huejotzingo, adhiriéndose en un todo á sus artículos y preliminar.

Art. 2.º Que se eleve lo acordado con atento oficio al conocimiento del Exmo. Sr. gobernador del departamento, remitiéndole esta acta para que se sirva dar cuenta con ella al supremo gobierno de la República; y para la debida constancia, firmaron la presente, solemnizando su publicacion con repiques y cohetes, que al manifestarla se notaba en el semblante de los concurrentes el júbilo que les asistia por tal determinacion.—Antonio Cervantes. Como encargado del curato, Fr. Rafael Lopez. Vicario, José María Avila. Laureano Serrano. Como encargado de la administracion de rentas, Narciso Bonilla. J. Miguel Lopez. José Francisco Coeto. Pablo Ignacio Tirado. José Cayetano Fuentes. Juan José Rojas. José Andrés Lopez. Pedro Gonzalez. Juan Manuel Rojas. José María Ruiz. Por mí y por mi seccion, José María Tello. Por mí y por mi seccion, Rafael Moreno. Por mí y por mi seccion, Francisco Ortiz. Por mí y por mi seccion, Manuel Galindo y Berduzo. José María Serrano. J. Manuel Fuentes. Manuel Gutierrez. Por mí y por mi seccion, Pedro Zepeda y Leon. Miguel Gonzalez. Por mí y por mi seccion, Fermin Valiente. Trinidad Jimenez. Por mí y por mi seccion, Rafael Diaz. Francisco Campuzano. Miguel Serrano y Moreno. Por mí y por mi seccion, Miguel Sanchez. Por mí y por mi seccion, Antonio Hernandez.

injusticia de sus deliberaciones no es una prueba de la dureza de su alma? La injusticia digo, porque debiendo ser un fiel ejecutor de las leyes, se gloria en contravenir á todas sus disposiciones, y erigido legislador de la América, establece á su antojo las que deben decidir de la vida ó muerte de los que gobierna, llevando su atrevimiento hasta privar del natural derecho de defensa á cuantos llama insurgentes. Es constante que segun todas las legislaciones, principalmente la de España, no debe aplicarse pena alguna, mucho menos la capital, sin que precedan ciertas formalidades y un examen muy detenido de las circunstancias del delito, para cuya mejor indagacion se abren al reo todas las puertas de defensa, y se le conceden los mas amplios medios que pueden conducir á indemnizarlo. Esta proteccion fundada en la equidad natural no puede negarla ni aun el mismo legislador, porque sus leyes sin la cualidad de justas dejarían de serlo, y su observancia no obligaría á los súbditos. Siendo cierto este principio, ¿quien no verá que el bando precitado de 25 de Junio que somete á una jurisdiccion incapaz de conocimiento en las causas de los eclesiásticos, cual es la militar y todas las seculares, este mismo conocimiento que confundiendo la incapacidad con la incompetencia, error á que solo su mala fé pudo conducir á los senadores del acuerdo, proroga la jurisdiccion de un comandante hasta habilitarlo para sentenciar á muerte á los sacerdotes: que sin dar audiencia á los pretendidos rebeldes, y con la festinacion que es reputada madrastra de la justicia, manda sean pasados por las armas, quién